

*Recomendación N° 38/97**

En atención al "*Plan Anual de Trabajo*" de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 28 de abril de 1997, se realizó una visita de inspección a la Cárcel Municipal de Villa Victoria, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el Lic. Roberto Dávila Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México a quien se le solicitó el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita realizada se elaboró acta circunstanciada, a la cual se agregaron siete placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal pudiendo constatar lo siguiente:

Que la cárcel cuenta con dos celdas, las cuales no reúnen las condiciones mínimas para la estancia digna de personas, aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, toda vez que las planchas de descanso carecen de colchoneta y ropa de cama; no hay lavamanos ni regadera, ni suministro de agua corriente en el cubo de cemento que se utiliza como taza sanitaria; se requiere la instalación adecuada de luz eléctrica en el interior de las celdas; así como mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Con la finalidad de prevenir la violación a los derechos humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 5013/97-1 de fecha 19 de mayo de 1997, se propuso al Presidente Municipal de Villa Victoria, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo de 30 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *"Proveer de ropa de cama en las celdas; la instalación de lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente; realizar conexión de luz eléctrica en el interior de las celdas y*

* La Recomendación 38/97 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, Estado de México, el 22 de agosto de 1997 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el artículo 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 38/97 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 12 hojas.

mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general, con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana".

En fecha 31 de mayo de 1997, este Organismo recibió oficio sin número, signado por el Presidente Municipal de Villa Victoria, mediante el cual aceptó el procedimiento propuesto y el plazo de 30 días para realizar las adecuaciones a la cárcel municipal.

Posteriormente en fecha 3 de julio de 1997, este Organismo recibió oficio vía fax signado por el Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, México, mediante el cual informaba que una vez que se había vencido el plazo señalado en el Procedimiento de Conciliación, se habían realizado las modificaciones a la cárcel municipal.

El 18 de agosto de 1997, habiendo transcurrido más de dos meses de la fecha de aceptación del Procedimiento de Conciliación, se realizó, por parte del personal designado de esta Comisión, visita de inspección a la Cárcel municipal de Villa Victoria, México, con el propósito de constatar el cumplimiento de la propuesta de Conciliación, de lo cual se observó que a la fecha solo se había dado mantenimiento de pintura a las celdas y respecto a los demás trabajos referidos en dicha Conciliación no habían ningún tipo de avance.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, Estado de México, la siguiente:

Recomendación

ÚNICA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para dotar de servicios a las dos celdas de la cárcel municipal; específicamente la instalación de lavamanos y regaderas; dotar de servicio de agua corriente al cubo de cemento que es utilizado como taza sanitaria; proveer de ropa de cama y dar mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.